

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA – DINAN - 006-- 2012
(De 6 de Febrero de 2012)

“Por medio del cual se establece el procedimiento para la Notificación de Alimentos Importados, cuando la Autoridad Nacional de Aduanas modifique las Fracciones Arancelarias, mientras la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos actualice las mismas en su sistema”

EI DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE
ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 52, del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que el importador o la autoridad competente están obligados informar, a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, que importará el producto alimenticio de que se trate, su procedencia, volumen y fecha aproximada de la importación solo para fines estadísticos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, adoptó como herramienta para la descripción y notificación de los alimentos importados, las fracciones arancelarias establecidas por la Autoridad Nacional de Aduanas, único ente competente al respecto.

Que el usuario, para realizar la Notificación de la Introducción de los alimentos, en el Sistema de Notificación de Importación de Alimentos (SISNIA), debe utilizar la fracción arancelaria que corresponde al alimento que se desea introducir al país, la cual debe estar amparada en un resuelto de requisitos sanitarios y/o fitosanitarios vigente.

Que la Autoridad Nacional de Aduanas, en su proceso de mejora continua, actualiza, modifica o crea periódicamente, las fracciones arancelarias de los alimentos importados.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el procedimiento a seguir, para la Notificación de Alimentos Importados, en los casos que la Autoridad Nacional de Aduanas haya realizado modificaciones a los Aranceles de Importación a la República de Panamá, hasta tanto la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos proceda a la actualización de los mismos, en los resueltos de requisitos sanitarios y fitosanitarios que correspondan y a su vez, en el Sistema de Notificación de Introducción de Alimentos (SISNIA).

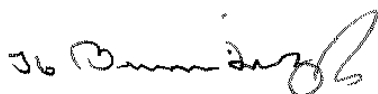
Artículo 2: En estos casos, el usuario procederá a notificar el alimento que se desea importar, utilizando la fracción arancelaria vigente en el Sistema de Notificación de Introducción de Alimentos (SISNIA).

Artículo 3: Una vez, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, haya procedido a actualizar la fracción arancelaria en el Sistema de Notificación de Introducción de Alimentos (SISNIA), el usuario deberá utilizar, de forma inmediata, la fracción arancelaria que fue modificada por Autoridad Nacional de Aduanas.

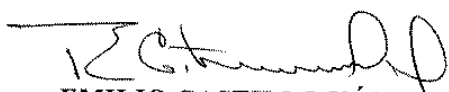
Artículo 4: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997.
Decreto Ejecutivo 352 de 10 de octubre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



EMILIO CASTILLO VÁSQUEZ
Secretario General
Encargado